

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 479/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de José Méndez Ramírez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Reforma de Pineda en el Estado de Oaxaca.	18166

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer José Méndez Ramírez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Reforma de Pineda en el Estado de Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

VI. NORMA GENERAL O ACTOS CUYAS INVALIDEZ SE DEMANDA.

- Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reclamo lo siguiente:

a) Reclamo la violación al artículo 115 de la Constitución Federal, que realiza la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, en perjuicio de mi representada, materializado en la invasión de la esfera competencial en la que la responsable denominada Directora de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, emitió una orden escrita donde no se autoriza la acreditación de la C. Karina Susunaga Valdez, al cargo de Tesorera Municipal, argumentando cuestiones que son propias de la vida interna del Cabildo Municipal, sin tener facultades para contestar en los términos indicados en el oficio NO.SG/SFM/DG/0633/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- b) Reclamo la invasión a la esfera competencial del Municipio en términos del artículo 115 de la Ley Suprema de la Federación**, porque sin tener facultades para ello, la Directora de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, desconoce y anula de facto un acto del Cabildo, el cual es un nivel de gobierno.
- c) Reclamo La invasión de facultades que realiza la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca**, al pasar por alto al Ayuntamiento en la toma de decisiones, porque desconoce y anula de facto una determinación del Cabildo, consistente en negarse acreditar a la Persona que fungirá como Tesorera Municipal del Municipio de Reforma de Pineda, Oaxaca, a sabiendas que el Municipio es autónomo con nivel de Gobierno Municipal.
- d) La nulidad del oficio número NO.SG/SFM/DG/0633/2023**, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Licenciada Arianna Selene Martínez Cruz, Directora de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que no se autoriza la acreditación de la Tesorera Municipal ya que dicha funcionaria no tiene facultades Constitucionales ni legales para emitir ese oficio, ni para sustituir al Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, ni para desconocer ni anular el contenido, el alcance y el valor probatorio de una sesión de cabildo emitida por un Autoridad Municipal, autónoma con nivel de gobierno.
- e) Reclamo la declaratoria de inconstitucionalidad del tramite de acreditación de las Tesoreras o Tesoreros Municipales que realiza la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca**, el cual su fin es ser un mecanismo para someter a los ayuntamientos porque se condiciona la entrega de dicha credencial de acreditación, y está sujeto al criterio discrecional de dicha Secretaría sin tener facultades constitucionales para ello.
- f) La declaratoria mediante sentencia donde se determine que la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca**, no tiene facultades Constitucionales, ni legales para opinar, objetar, desconocer, o anular determinaciones del cabildo en pleno, y en consecuencia basta el acto de Cabildo para acreditar a la persona designada como Tesorera Municipal ante todas las instancias Federales, Estatales y Municipales.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:27:44Z / 24/10/2023T16:27:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e5 4f c0 ea 04 50 51 b4 11 e9 4c 56 50 44 97 ab c4 64 bc 8e 1a 7e 07 f7 b8 80 74 59 b4 a6 21 ba 3e 61 51 67 cb 1a 2f 72 3a fd 5f f6 5c 17 b7 b7 f1 e0 05 fb b8 6e 78 dd dc 27 a5 be 1b 46 71 11 f0 ec fc 13 bb 6e 6d ff ce 87 50 5e 32 1f ef 93 e5 bf 36 01 66 60 88 81 45 e1 e2 a6 ad ed e7 f6 9e 1f 21 01 e1 c7 4d 23 d4 09 5b 9f 07 48 a9 2e b1 fb a3 f9 f4 3e 0e bb f9 0e f4 f9 f2 8c 82 b4 d7 8b 6c ae 22 89 5b 64 4c 7a 7c 0c 3f 40 68 d1 a8 03 89 ac 2c 11 6d 8c 97 6c fb 2d 0c 74 97 e5 9d 35 ef 23 c3 61 94 23 c2 78 6d 0e 2d 9f f2 15 9f 49 a2 04 6b 4e f7 83 7e 9d 5e a0 04 dd 2f a0 58 37 91 30 a0 db 87 7a d5 d6 08 cb 0f 4a 11 8d 41 ef e5 5a 83 7e 8b 9f a9 3b 53 37 15 47 f5 44 4b 16 18 88 15 f8 ba 06 42 27 e7 ad 47 86 ac c8 d6 d6 4c 9c 6f 0f 88 01 74 d9 ac b2 be f4 35 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:27:44Z / 24/10/2023T16:27:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:27:44Z / 24/10/2023T16:27:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6350835			
	Datos estampillados	19C92GE44DE5F47CEF1C2CB95A5855E578D18891C04DF58DE7F4E9D93047D5A1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:23:25Z / 24/10/2023T16:23:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 69 63 7c f9 7a 86 eb 61 c3 30 05 3f f4 ae e9 bb 4b 40 82 25 89 f7 b5 52 e8 dc 19 e6 3b 69 11 88 16 ff 4a 4b 8c 12 29 bc 95 9f fd f2 27 ae ad 81 8b 1d 15 06 50 7e ea 36 59 52 eb d0 ea a8 a9 b3 e4 2c af 99 29 e3 4f a6 6e a6 84 7b 17 6d d5 7c 19 2e 81 a2 30 61 13 59 fa d2 b9 8c 26 25 af 66 b0 42 7e 9f c0 f8 1e f0 d9 14 d0 ff 9a 1d a7 76 18 ac 06 4c e1 e7 da 5d 88 9a 87 e7 6c aa 57 53 21 f4 ea ee de 2a b8 ef b9 5c 5a d8 8b 4d 79 3b 61 9d 65 c9 71 5f a0 85 d2 94 5e 9e f2 ef 3f ef fa 3f 50 37 f7 e6 f2 3a 65 a4 56 9e ff c1 70 b7 68 a0 95 ee 00 59 a9 3c a4 37 4b 1a 68 61 8b 90 1f e7 d0 a9 e3 7b 28 b8 c2 c7 3d a2 22 bf da 4c 62 01 f8 4a ef 8f ee d8 0a b1 b5 f4 7e f2 eb a1 94 a5 b5 00 2f 88 1c fa 6b 07 fe ef f4 31 e7 21 fd 92 ba 3a e8 70 b3 e5 26 49 27 18 1c d0 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:23:25Z / 24/10/2023T16:23:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T22:23:25Z / 24/10/2023T16:23:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6350810			
	Datos estampillados	6F1F6456DE469A2D4304B413A4035AFD275D639A2AFD42FE0612C48D34398ECB			